



120 de 22 de septiembre de 2020

‘POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE REGULACIÓN DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DE PUTUMAYO S.A. E.S.P.’

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE ENERGÍA DEL PUTUMAYO S.A. E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales, y estatutarias,

CONSIDERANDO QUE:

1. La Empresa de Energía de Putumayo S.A. E.S.P es una empresa de servicios públicos domiciliarios, que tiene por objeto la prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y la prestación de toda clase de servicios, como lo dispone el artículo 6 de sus estatutos sociales.
2. La administración de la Empresa le corresponde al Gerente según lo establecido en el artículo 50 de sus estatutos sociales.
3. Las Leyes 142 y 143 de 1994 establecen que el régimen de legal aplicable a las empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias.
4. El marco legal del servicio público domiciliario de energía eléctrica asigna las funciones a la Comisión de Regulación de Energía y Gas para emitir las regulaciones de contenido económico para cumplir con los objetivos definidos en el artículo 74 de la Ley 142 de 1994.
5. La Empresa de Energía de Putumayo S.A. E.S.P requiere de analizar las propuestas regulatorias de la CREG para identificar los riesgos de la empresa.
6. Es necesario crear un comité interdisciplinario para realizar análisis de riesgos regulatorios emitidos por la CREG.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. OBJETO. La presente directiva de gerencia tiene como objetivo crear el Comité de regulación de la EMPRESA DE ENERGÍA DE PUTUMAYO S.A. E.S.P., en adelante la EEP S.A. E.S.P. o Empresa, con el fin de analizar los riesgos de la empresa por las propuestas regulatorias y la regulación en general emitida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas-CREG, Ministerio de Minas y Energía y la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME y la coordinación de presentación de comentarios, replicas y documentos con comentarios oportunos.





ARTICULO 2. CONFORMACIÓN. El Comité Regulatorio de la EEP SA ESP estará presidido por el Gerente General e integrado por los siguientes miembros permanentes, quienes contarán con miembros suplentes para el caso de no poder asistir:

- a) Subgerente Administrativo y Financiero
- b) Subgerente Comercial y de Planeación
- c) Subgerente Técnico y Operativo
- d) Jefe de la Oficina Jurídica

PARÁGRAFO. Para efectos de cumplir con sus funciones y cuando lo estime necesario, el Comité podrá apoyarse en otras áreas de la empresa, asesores externos, entidades públicas que tengan competencia en el tema o cuya participación resulte de utilidad de acuerdo con el asunto a tratar. Estos tendrán la calidad de invitados.

ARTÍCULO 3. SECRETARÍA TÉCNICA. El Comité Regulatorio de la EEP S.A. ESP contará con una Secretaría Técnica que será ejercida de manera rotativa por cada Subgerencia por periodos de un año, y tendrá a su cargo la coordinación de las sesiones y los grupos de trabajo, la preparación de documentos y la elaboración de las actas respectivas.

ARTICULO 4. FUNCIONES. El Comité Regulatorio de la EEP S.A. ESP se constituye como una instancia de asesoría, consulta y apoyo de la Gerencia General y Junta Directiva de la Empresa, en el desarrollo de las siguientes funciones:

- a) Coordinar el análisis, revisión y elaboración de comentarios a las propuestas reglamentarias y regulatorias emitidas por la CREG, MME, UPME, relacionadas con el servicio público domiciliario de energía eléctrica;
- b) Identificar los riesgos de las propuestas reglamentarias y regulatorias emitidas por la CREG, MME, UPME;
- c) Identificar los objetivos estratégicos que deben ser modificados o ajustados para el cumplimiento de la regulación y reglamentación emitida por la CREG, MME, UPME;
- d) Proponer a la Gerencia General de la Empresa y a la Junta Directiva las medidas para el cumplimiento de la regulación y reglamentación emitida por la CREG, MME, UPME;
- e) Estudiar, recomendar, hacer seguimiento de las propuestas reglamentarias y regulatorias emitidas por la CREG, MME, UPME.

ARTÍCULO 5. FUNCIONAMIENTO. El Comité Regulatorio de la EEP S.A. ESP operará de forma permanente, se reunirá mensualmente o cuando sea necesario.

ARTÍCULO 6. PRIMER COMITÉ REGULATORIO. El primer Comité Regulatorio de la EEP S.A. ESP será presidido por el Ing. Jhon Gabriel Molina Arenas y conformado por las siguientes personas:

MIEMBROS PERMANENTES

NOMBRE	CARGO EN LA COMPAÑÍA
Andry Jefferson Bastidas Chamorro o quien haga sus veces	Subgerente Administrativo y financiero
Wiston Andrés Ñustes o quien haga sus veces	Subgerente Comercial y de Planeación



Miguel Ángel Bucheli o quien haga sus veces	Subgerente Técnico y Operativo
Sara Lucía Guerrero Guerrero o quien haga sus veces	Jefe de Oficina Jurídica

MIEMBROS SUPLENTE

NOMBRE	CARGO EN LA COMPAÑÍA
Jeane Alexandra Guerrero Gaviria o quien haga sus veces	Contadora
Roberto Mauricio Córdoba Fajardo o quien haga sus veces	Profesional de facturación, delegado de la Subgerencia Comercial y de Planeación
Juan Manuel Caicedo o quien haga sus veces	Profesional de calidad del servicio, delegado de la Subgerencia Técnica y Operativa
Andrés Pablo de Jesús Rodríguez Sosa o quien haga sus veces	Director de Contratación

INVITADOS PERMANENTES

NOMBRE	CARGO EN LA COMPAÑÍA
Diana Melissa Figueroa o quien haga sus veces	Contratista asesora Gerencia
Fernando Vega o quien haga sus veces	Contratista área financiera
Jhoana Andrea Nariño o quien haga sus veces	Contratista asesora Oficina Jurídica

ARTICULO 7. VIGENCIA. La presente Directiva de Gerencia empieza a regir al mes siguiente de su aprobación.

Dado en Mocoa, Putumayo, a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
 Gerente E.E.P. S.A. E.S.P.